



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 12 de junio de 2015.

VISTO el Expediente N° S93:0006476/2015 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, la Ley General de Vinos N° 14.878, la Resolución N° C.71 de fecha 24 de enero de 1992, los datos estadísticos obtenidos durante el Control Cosecha y Elaboración 2015, referidos al tenor azucarino de las uvas elaboradas en la zona de Origen de Salta y Valles Calchaquíes, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la legislación vigente, compete al INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), el control técnico de la producción, la industria y el comercio vitivinícola, por lo cual se encuentra facultado para establecer los límites normales de la composición de los vinos.

Que el Punto 1º, Inciso 1.1, apartado a) de la Resolución N° C.71 de fecha 24 de enero de 1992, establece que el INV determinará anualmente el grado alcohólico mínimo para el expendio de los productos allí definidos, en cumplimiento de la obligación impuesta por la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que la determinación del grado alcohólico real de las cosechas anuales para los vinos que se han de comercializar en el mercado interno, es una norma técnica que se utiliza como parámetro para ordenar y coadyuvar a las tareas de fiscalización.

Que los diversos microclimas existentes en la referida zona determinan apreciables diferencias en la graduación alcohólica de los productos elaborados en los diferentes establecimientos.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

Que las características de comercialización de esta zona, determinan un mercado de traslado prácticamente inexistente, envasando cada uno de ellos los productos de su elaboración.

Que lo expuesto precedentemente aconseja fijar el grado alcohólico 2015 por bodega, unificado con los volúmenes de vinos remanentes de la cosecha 2014 y anteriores de aquellos inscriptos que hayan cumplimentado con la transmisión de la Declaración Jurada CEC-05.

Que habiéndose recibido algunas consultas respecto del alcance de las pautas establecidas en Resolución N° C.17 de fecha 5 de junio de 2015 para los vinos varietales, resulta conveniente brindar mayores precisiones en tal sentido.

Que Subgerencia de Asuntos Jurídicos de este Organismo, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878, 24.566 y 25.163 y el Decreto N° 1.306/08,

EL PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1º.- Fíjense los límites mínimos de tenor alcohólico real para los Vinos y Vinos Regionales, elaboración 2015 unificados con remanentes de elaboración 2014 y anteriores, que se liberen al consumo en la zona de origen Salta y Valles Calchaquíes, conforme el Anexo que se adjunta como parte integrante de la presente resolución.

2º.- Considérese grado alcohólico real, el contenido como tal en el vino, determinado



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

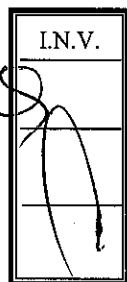
mediante método oficial, sin tener en cuenta el alcohol potencial del probable contenido de azúcares reductores en el producto, remanentes de su fermentación.

3º.- Los análisis de Libre Circulación requeridos a partir de la fecha de la presente, deberán reunir los requisitos establecidos en el citado Anexo. Los análisis correspondiente a vinos regionales y vinos 2014 y anteriores, caducarán automáticamente a partir de los TREINTA (30) días corridos de la fecha de la presente, sin que ello de lugar al reintegro de los aranceles analíticos equivalentes a los volúmenes no despachados, excepto aquellos cuyo vino base posea el grado establecido en el Anexo.

4º.- En relación al alcance de la metodología, requerimientos y procedimientos establecidos en relación al grado alcohólico y oportunidad de liberación al consumo de los vinos certificados como varietales puros, se aclara que las pautas fijadas mediante Resolución N° C.17 de fecha 5 de Junio de 2015, son de aplicación en todo el ámbito del territorio nacional.

5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

#### RESOLUCIÓN N° C.18



C.P.N. GUILLERMO DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

ANEXO A LA RESOLUCIÓN N° C. 18 /15.-

GRADO ALCOHÓLICO 2015 - ZONA DE ORIGEN:

SALTA Y VALLES CALCHAQUIES

VINO REGIONAL

N° BODEGA	RAZÓN SOCIAL	GRADO ALCOHÓLICO		
		BLANCO	TINTO	ROSADO
S70001	LAS ARCAS DE TOLOMBON S.A.	13,40	13,70	13,50
S70003	ALTO VALLE CALCHAQUI S.A.	13,20	14,10	-----
S70005	MIRALUNA S.R.L.	-----	14,20	-----
S70006	ARTEL INC.	13,20	14,00	13,60
S70010	FRANZINI DE ZAMORA MARIA TERESA	12,90	14,20	13,80
S70012	CAMPO SAN BENITO S.R.L.	13,50	14,30	14,00
S70013	VARGAS JAVIER EDGARDO	-----	14,90	-----
S70223	BELEN DE HUMANAO S.R.L	13,10	14,20	-----
S70235	B. Y V. LA ROSA S.A.	13,10	13,30	13,10
S70247	YACUCHUYA S.A.	-----	14,20	13,90
S70272	JOSE RAMON S.R.L.	-----	13,30	-----
S70284	UVAS DEL VALLE S.A.	12,60	13,70	13,40
S70296	JOSE LUIS MOUNIER	13,50	13,50	-----
S70364	CHICO ZOSSI FRANCISCO BALTAZAR	13,70	13,90	-----
S70493	APACHETA S.A.	-----	14,50	-----
S70512	LOS CASTILLOS S.A.	13,20	14,20	-----
S70557	ALTOS DE SAN ISIDRO S.A.	12,90	13,30	-----
S70561	DUPONT MARIA FERNANDO	-----	14,60	-----
S70585	DURAN ALZOLA, ALBERTO	13,50	14,40	-----
S70604	FIGUEROA COLL, IGNACIO ABEL	-----	14,80	-----
S70616	MARIA FERNANDA AMADO ESCUDERO	-----	14,00	-----
S70637	FINCA LAS CURTIEMBRES S.R.L.	13,00	13,60	-----
S70641	FINCA LA VIÑA S.R.L.	13,90	14,40	-----
S70653	TIERRA COLORADA S.A.	13,30	13,70	13,30
S70665	LOS MORROS S.R.L.	13,30	13,70	13,50
S73077	FELIX LAVAQUE S.A.	12,50	13,00	13,00
S73089	PERNOD RICARD ARGENTINA S.R.L.	12,30	13,60	-----
S73121	GRUPO PEÑAFLOR S.A.	12,40	13,30	13,10
S73145	BODEGA NANNI S.A.	13,10	13,90	13,50
S73213	B Y V DOMINGO HNOS. S.R.L.	12,00	12,70	-----



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

VINO

INSCRIPCIÓN	RAZÓN SOCIAL	GRADO ALCOHÓLICO		
		BLANCO	TINTO	ROSADO
S73089	PERNOD RICARD ARGENTINA S.R.L.	-----	-----	13,20

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*